

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 26 de octubre de 2023. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedidos a la parte actora para subsanar los requisitos exigidos, venció sin que ésta se pronunciara al respecto. A despacho para proveer.

Laura Cristina Mejía Salazar

Citadora



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Nombramiento de curador
Solicitante	Luz Noralba López Henao
Radicado	05001 31 10 001 2023 00625 00
Asunto	Se rechaza la demanda
Interlocutorio	Nº980

Correspondió a este Despacho el estudio de la demanda de Jurisdicción Voluntaria, con pretensión de NOMBRAMIENTO DE CURADOR, promovido por la señora LUZ NORALBA LÓPEZ HENAO, a través de apoderada judicial.

CONSIDERACIONES

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la presente solicitud, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio, y es por ello que se

dispuso que en el término de cinco (05) días se ajustaran los requisitos procedimentales faltantes, so pena de rechazo.

No obstante, el término antes aludido ha culminado sin que se hayan subsanado los requisitos exigidos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio; razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio, y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de19187ecbd389ba40a53af7c89bf720ab0759a5aa88ff374169d4ff46d600d**

Documento generado en 26/10/2023 02:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>